

21 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

005506

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modificó la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera

21 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

005506

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con NIT. 900.109.550-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Núm. 0962 del 27 de abril de 2011 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 91.442.132 expedida en Barrancabermeja-Santander.

Que mediante la Resolución Núm. 005021 del 07 de noviembre de 2018, se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con NIT. 900.109.550-4, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que mediante oficio radicado E- 2019-581139-6800 del 21 de octubre de 2019 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR” solicitó cambio de sede operativa de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, por parte del profesional Líder del Trámite Regional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Calle 74 N° 20-10, Barrio Libertad del Municipio de Barrancabermeja- Santander, precisándose que la sede administrativa, servicios de salud y servicios de alimentos (central) sigue funcionando en la carrera 33 No 75-105 barrio la Floresta, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Que el día 13 de noviembre del 2019, la Líder del Trámite Regional de la oficina de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Arquitecta del Grupo de Infraestructura de la Regional, realizaron la visita a la sede de la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, ubicada en la Calle 74

21 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

005506

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

No 20-10, Barrio Libertad del Municipio de Barrancabermeja- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que de la misma manera de acuerdo a la mencionada visita se tiene que ahora cuenta con una capacidad instalada para siete (7) cupos dada la proporcionalidad requerida de los espacios.

Que así mismo, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales, emitió concepto favorable verificando solamente los requisitos aplicables para el cambio de la sede operativa.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el equipo emitió concepto FAVORABLE para otorgar el cambio de sede operativa a la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales y técnico-administrativos, a la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con Nit. 900.109.550-4, con una capacidad de atención para 7 cupos.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 005021 del 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con Nit. 900.109.550-4, para modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, con una capacidad de atención para 7 cupos, autorizándose el cambio de su sede

21 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

operativa ahora ubicada en la Calle 74 N° 20-10 barrio Libertad municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa, servicios de salud y servicio de alimentos (central) sigue ubicada en la carrera 33 N° 75-105 barrio la Floresta municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución N° 5021 del 07 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

21 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Control de Legalidad: Martha Lucía Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Luzmila Blanco Portilla- Líder del Trámite Regional- Regional Santander

Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander

Martha Lucia Ballesteros Garcia

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 14:49
Para: funda_revivir
CC: Karla Milena Arias Hernandez
Asunto: Citación para notificación de la Resolución 005506 de 21-11-2019

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	funda_revivir	
	Karla Milena Arias Hernandez	Entregado: 22/11/2019 14:49

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores
FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"
Correo electrónico: funda_revivir@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander.

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 005506 del 21/11/2019

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

***"Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Cordialmente,

Martha Lucia Ballesteros Garcia
Coordinadora
Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N N° 16D-86 Entrada La Juventud - Bucaramanga

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Barrancabermeja, 22 de noviembre de 2018

Doctora:
Martha Lucia Ballesteros García
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

REF: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Me permito solicitar de la manera más respetuosa Realizar la Notificación Electrónica al correo funda_revivir@hotmail.com de la **Resolución N° 005506 del 21/11/2019**, de acuerdo al Artículo 56 del CCA (Código Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
Representante legal

Compromiso Social

Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246
E-mail: funda_revivir@hotmail.com

Luz Mila Blanco Portilla

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 3:39 p. m.
Para: funda_revivir
CC: Karla Milena Arias Hernandez; Viviana Andrea Vesga Benitez; Luz Mila Blanco Portilla
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN FUNDAREVIVIR
Datos adjuntos: RESOLUCION 5506 DEL 21 NOVIEMBRE.pdf

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 005506 del 21 de noviembre de 2019,

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019, el Servidor Público MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.442.132 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", el contenido de la Resolución núm. 005506 del 21 de noviembre de 2019, ***"Por medio de la cual se modifica la Resolución 005021 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"***.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en dos (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

Cordialmente,

Martha Lucia Ballesteros Garcia
Coordinadora Grupo juridico
ICBF Regional Santander
Calle 1N No. 16D-86 Bucaramanga
6972100 Ext.: 780013
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Barrancabermeja, 22 de noviembre de 2018

Doctora:
Martha Lucia Ballesteros García
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

REF: Renuncia de Términos

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la **Fundación Revivir** Manifiesto que he sido notificada y accedo al acto administrativo ya que se me han hecho llegar escaneadas la **Resolución N° 005506 del 21/11/2019**, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011° código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. Por tal motivo y de manera voluntaria renuncio a términos y estoy de acuerdo con la resolución.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO
Representante legal

Compromiso Social

Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246
E-mail: funda_revivir@hotmail.com

CONSTANCIA EJECUTORIA


La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución N° 005506 del 21 de noviembre de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 005021 del 07 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal", a favor de la entidad FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", con Nit. 900.109.550-4, se notificó electrónicamente al señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.442.132 de Barrancabermeja en su calidad de Representante Legal, el día 22 de noviembre de 2019, al correo electrónico: funda_revivir@hotmail.com.

Así mismo, se deja constancia que el señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, envió del correo electrónico funda_revivir@hotmail.com el día 22 de noviembre de 2019, carta adjunta autorizando la notificación electrónica al correo funda_revivir@hotmail.com, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico funda_revivir@hotmail.com, adjuntando y presentando oficio en donde renuncia a los términos de ejecutoria el mismo día 22 de noviembre de 2019.

En consecuencia, la Resolución 005506 del 22 de noviembre de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día veinticinco (25) de noviembre de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) de noviembre de 2019.


MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander